



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida del jubilado"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN Y SE FIJA LOS DIFERENTES PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Asunción, 01 de marzo de 2022.-

VISTO:

La Ley 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado».

La Ley N° 2.345/03 «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector público». y sus modificaciones.

La Ley N° 4.679/12 "De Trámites Administrativos".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022".

El Decreto N° 1579/04 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2345/03" y sus modificaciones

El Decreto N° 5.383 del 24 de mayo de 2005 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873/2022".

La Resolución MH N° 354/2021, "Por la cual se abrogan las Resoluciones MH N°s. 176 y 207/2020 y se aplican nuevas medidas en el Ministerio de Hacienda, en el marco del levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 80 de la Ley N° 1.535/1999, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, como administradora del sistema de jubilaciones y pensiones del sector público, precisa constantes cambios en sus procesos y procedimientos para dar respuesta, en tiempo y debida forma, al caudal de solicitudes de trámites que diariamente son ingresadas a la Dirección.

Que a fin de ofrecer un mejor servicio y hacer más eficiente y transparente la gestión de los procesos tramitados ante la Dirección, resulta necesario establecer la clasificación de los procesos y fijar los plazos para la resolución de los casos, lo que a su vez coadyuvará para poder determinar los canales respectivos para la oportuna emisión de la resolución.





Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida del jubilado"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN Y SE FIJA LOS DIFERENTES PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Que la DGJP cuenta con facultades suficientes para establecer normas generales de trámites administrativos e impartir instrucciones con el fin de optimizar la aplicación de normas vigentes al régimen de jubilaciones y pensiones, así como disponer aquellas acciones tendientes para cumplir su cometido.

POR TANTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1º Establecer la clasificación de los procesos tramitados ante la DGJP, de acuerdo con las categorías señaladas a continuación:

PROCESOS MISIONALES	Jubilación, Pensión por Invalidez
	Haber de Retiro
	Pensión de heredero de jubilado
	Pensión de heredero de funcionario fallecido en servicio
	Devolución de aportes de funcionario desvinculado
	Devolución de aportes a heredero de funcionario fallecido en servicio
	Pago de Haberes atrasados.
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Revocatoria de Descuentos Convencionales
	Reintegración en Planilla Fiscal de Pagos
	Exclusión de Planilla Fiscal de Pagos
	Autorización cobertura de Salud del IPS (MEC, UNA, MP)
	Exclusión de cobertura de Salud del IPS (UNA)
	Modificación de Datos Jupe
	Modificación de Datos de Resolución
	Inclusión en Planilla Fiscal de Pagos
	Embargos
	Requerimientos judiciales, Oficios
	Autorización para aportar (a excepción de la Ley N° 6085/2018)
	Cumplimiento de Sentencia
	Modificación de Resolución
	Recurso de Reconsideración
	Habilitación de Entidades (descuentos convencionales)
	Consultas referente a trámites
Presentación de contestación de requerimientos	
Copia de antecedente	





RESOLUCIÓN GENERAL N° 03

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN Y SE FIJA LOS DIFERENTES PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Art. 2° Establecer que durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, la DGJP no realizará la recepción de solicitudes, atendiendo a la necesidad de migración de datos de los diferentes sistemas con que opera la DGJP, los ajustes sistémicos que son requeridos y la emisión de disposiciones normativas que son necesarias para la ejecución de los beneficios que administra, a excepción de los requerimientos judiciales que serán recibidos de manera presencial considerando los plazos previstos para cada caso.

Art. 3° Fijar el plazo de dos meses, equivalentes a 45 días hábiles en promedio para la resolución de los procesos misionales detallados en el Artículo 1° de la presente resolución, conforme al siguiente calendario:

Mes de creación del expediente SIME2	Vencimiento último día hábil
febrero	abril
marzo	mayo
abril	junio
mayo	julio
junio	agosto
julio	setiembre
agosto	octubre
setiembre	noviembre
octubre	diciembre
noviembre	enero
diciembre	febrero

Art. 4° Establecer que la inclusión en Planilla Fiscal de pagos de los procesos misionales señalados en el Art. 1° de la presente Resolución se podrá realizar a partir de la fecha de la emisión del acto administrativo hasta máximo el mes siguiente a la firma de la Resolución, en tanto que el pago de los beneficios se efectuará conforme al calendario de pagos.

Art. 5° Disponer que los procesos administrativos detallados seguidamente, serán tramitados conforme a los plazos señalados a continuación:





RESOLUCIÓN GENERAL N° 03

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN Y SE FIJA LOS DIFERENTES PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Plazo previsto desde el día siguiente al ingreso al SIME	
Procesos Administrativos	Días
Revocatoria de Descuentos Convencionales	30 días hábiles
Reintegración en Planilla Fiscal de Pagos	
Exclusión de Planilla Fiscal de Pagos	
Autorización cobertura de Salud del IPS (MEC, UNA, MP)	
Exclusión de cobertura de Salud del IPS (UNA)	
Modificación de Datos Jupe	
Modificación de Datos de Resolución	
Inclusión en Planilla Fiscal de Pagos	
Embargos	
Requerimientos judiciales. Oficios, salvo plazo dispuesto por el Juzgado	
Autorización para aportar (a excepción de la Ley N° 6085/2018)	45 días hábiles
Cumplimiento de Sentencia	
Modificación de Resolución	
Recurso de Reconsideración	
Habilitación de Entidades (descuentos convencionales)	
Consultas referente a trámites	
Presentación de contestación de requerimientos	10 días hábiles
Copia de antecedentes	

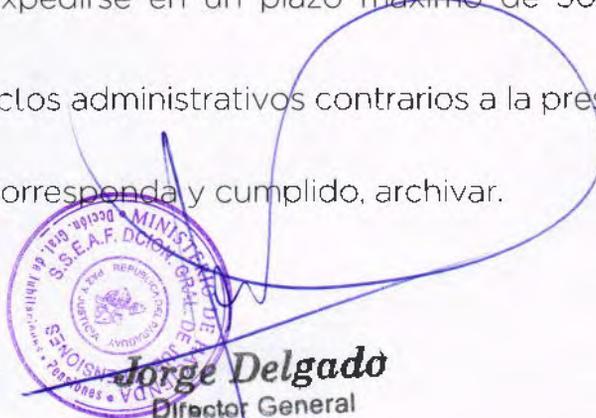
Art. 6° Los plazos se considerarán interrumpidos cuando para la resolución del caso:

- Se requiera la remisión de los expedientes a otras áreas o dependencias ajenas a esta Dirección, para informar alguna cuestión en el ámbito de su competencia.
- Cuando para la prosecución del proceso se requiera alguna información, gestión o documento adicional por parte del recurrente.

Art. 7° Los plazos señalados en los Arts. 3° y 5° serán suspendidos cuando para la resolución del caso se requiera un análisis previo del área jurídica, que deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Art. 8° Déjese sin efecto, los actos administrativos contrarios a la presente Resolución

Art. 9° Comunicar a quienes correspondía y cumplido, archivar.


Jorge Delgado
Director General

